



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Radioenlace Ezeiza

1. OBJETO

La presente Especificación Técnica tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y condiciones generales para la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de radioenlace digital en banda licenciada, compatible con la actual red y/o sistema de radioenlaces perteneciente a EANA, destinado a la vinculación entre la planta transmisora del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza) y la planta receptora remota. Asimismo, se contempla la desinstalación del sistema de radioenlace actualmente en funcionamiento, la cual deberá realizarse una vez finalizada la instalación y habilitación operativa del nuevo sistema.

La provisión deberá incluir todos los elementos necesarios para garantizar la operatividad integral del sistema, incluyendo equipamiento activo y pasivo, licencias, documentación técnica, servicios de instalación, integración, pruebas, capacitación y soporte técnico, conforme a las normativas vigentes del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), los requerimientos normativos de ANAC y a los estándares internacionales aplicables.

2. ALCANCE

El alcance de esta contratación comprende la provisión, instalación, configuración y puesta en servicio de un sistema de radioenlace digital de alta disponibilidad, destinado a establecer una comunicación confiable entre la planta transmisora del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza) y la planta receptora remota (Planta Rx), cubriendo una distancia lineal de 2.3km.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina



El sistema deberá operar en banda licenciada de 23 GHz, con capacidad de transporte de datos en interfaces Ethernet y, opcionalmente, PDH nativo. La solución deberá implementarse en configuración redundante tipo 1+1 con protección por hardware, garantizando continuidad operativa ante fallas.

La provisión incluirá:

- Equipamiento activo: unidades interiores con múltiples puertos de red y soporte para interfaces E1, gestión remota mediante protocolos estándar (Web, CLI, SNMP, NETCONF/YANG), y alimentación redundante en -48Vdc; unidades exteriores con protección ambiental IP66, amplio rango de temperatura operativa, soporte para modulaciones adaptativas de alta eficiencia y elevada potencia de transmisión.
- Antenas y elementos pasivos: antenas de alta directividad para banda de 23 GHz, cableado coaxial de baja pérdida, conectores, paneles de distribución y kits de puesta a tierra.
- Sistema de alimentación: fuentes de energía con doble módulo rectificador, alta eficiencia energética, monitoreo remoto y amplio rango de operación eléctrica y ambiental.
- Licencias: habilitación de capacidades de transmisión, redundancia, gestión avanzada de tráfico Ethernet, autenticación segura y monitoreo de desempeño.
- Servicios profesionales: instalación de antenas, alineación de enlaces, preconfiguración en laboratorio, instalación en sitio, puesta en servicio, soporte remoto durante la implementación y asistencia para ajustes posteriores.)
 - Capacitación: formación técnica para el personal de EANA en operación, mantenimiento y gestión del sistema.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

- Documentación técnica: cálculos de enlace, manuales, planos, certificados y registros de pruebas.

La solución deberá cumplir con las normativas técnicas y regulatorias vigentes emitidas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), garantizar la disponibilidad mensual mínima requerida por la ANAC, y estar alineada con los estándares internacionales aplicables en materia de telecomunicaciones aeronáuticas.

Como parte del alcance, se incluye la desinstalación del equipamiento actualmente en operación, el cual será retirado una vez que el nuevo sistema esté completamente instalado, configurado y habilitado para su operación.

El adjudicatario será responsable de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos, la entrega en una única etapa, y la provisión de toda la documentación técnica y certificaciones requeridas.

2.1. TABLA DE REQUERIMIENTOS

<i>Renglón n°</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Unidad de medida</i>
1	Solución de radioenlace.	1	Unidad
2	Servicios de instalación.	1	Unidad
3	Servicios de desinstalación.	1	Unidad



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

3. REQUISITOS GENERALES

3.1. CONTACTO PARA SOPORTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO

El adjudicatario deberá contar con representación técnica local, con capacidad de brindar soporte técnico durante la instalación, puesta en marcha y período de garantía.

Se deberá informar:

- Nombre y datos de contacto del representante técnico.
- Dirección física del centro de soporte.
- Alcance de los servicios ofrecidos (instalación, mantenimiento, reparación, soporte remoto, etc.).
- Perfil profesional y experiencia del personal técnico asignado.

3.2. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Se requiere la entrega de los sistemas en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra.

Todos los materiales serán nuevos, sin uso, y deberán entregarse en una única vez, contenidos en sus empaques originales cerrados y en perfecto estado.

Todos los materiales deberán entregarse en el 4to piso de Puerta 50, Edificio Histórico, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Au. Tte. Gral. Ricchieri km 33,5. Coordinando previamente con Hernán Aguirre, casilla de email: haguirre@eana.com.ar.

La omisión de algún requisito en este documento no exime al Adjudicatario de tomar todas las medidas de seguridad frente a posibles agresiones externas mecánicas o ambientales, que resulten necesarias y adecuadas para garantizar la integridad del material hasta su disposición definitiva en el lugar de entrega.

3.3. DOCUMENTACIÓN PREVIA

Se le solicitará al adjudicatario la siguiente documentación previa a la entrega.

- Información de los equipos:
 - Modelo del equipamiento.
 - Número de serie.
- Confirmación de que cada equipo cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas.



4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA SOLICITADO

Este apartado detalla los requisitos técnicos mínimos de cumplimiento obligatorio para cada uno de los ítems incluidos en la tabla de requerimientos del punto 2.1.

Todos los sistemas, equipos y accesorios deberán cumplir con las normativas aeronáuticas vigentes, incluyendo las RAAC, NyPTJA, normativas de telecomunicaciones emitidas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), y recomendaciones de OACI (ICAO), EUROCAE y ETSI según corresponda, como, así también, deberá ser compatible con el sistema actual de radioenlaces de EANA.

4.1. RENGLÓN 1 – SOLUCIÓN DE RADIOENLACE.

Descripción funcional:

Este apartado detalla los requisitos técnicos mínimos de cumplimiento obligatorio para el sistema de radioenlace digital, incluyendo todos los componentes activos, pasivos y licencias asociadas.

4.1.1. UNIDADES INTERIORES (IDU)

- Capacidad de conmutación mínima de 14 Gbps.
- Múltiples interfaces de red: puertos eléctricos 10/100/1000 Base-T y puertos ópticos 1G/2,5G SFP.
- Soporte para interfaces E1 y sincronización por E1, 2 MHz, SyncE y PTP (IEEE 1588v2).
- Gestión remota mediante Web, CLI, SNMPv3 y NETCONF/YANG.
- Soporte para funciones de switching y routing: VLAN (802.1Q), LAG, QoS jerárquico, MPLS L3VPN, OSPF, BGP, IS-IS, VRRP.
- Alimentación redundante -48Vdc.
- Montaje en rack 19".
- Capacidad de operación en configuración redundante 1+1 HSB y otras topologías (2+0, 4+0, etc.).
- Soporte para protección de enlace mediante bonding, XPIC, y carrier aggregation.

4.1.2. UNIDADES EXTERIORES (ODU)

- Operación en banda licenciada de 23 GHz (u otras bandas entre 6 y 42 GHz).
- Protección ambiental mínima IP66.
- Rango de temperatura operativa: -45 °C a +60 °C.
- Soporte para modulaciones adaptativas desde 4QAM hasta 8k QAM.
- Potencia de transmisión ajustable, con mínimo de +19 dBm.
- Sensibilidad de recepción mejor que -87 dBm para modulación básica.
- Interconexión con IDU mediante cable coaxial de baja pérdida.
- Compatibilidad con antenas de tipo reflector o panel, de hasta 1.8 m de diámetro.

4.1.3. ANTENAS

- Antenas de alta directividad para banda licenciada.
- Diámetro mínimo: 0,6 m.
- Montaje en mástil o estructura existente.
- Cumplimiento con normativas ETSI clase 3 o superior.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

4.1.4. ELEMENTOS PASIVOS Y ACCESORIOS

- Cable coaxial de baja pérdida, diámetro mínimo 10 mm.
- Conectores tipo N o equivalentes.
- Kits de puesta a tierra para cableado coaxial.
- Panel de distribución de cableado de radio por nodo.

4.1.5. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN (REDUNDANTE 1+1)

- Sistema de alimentación en corriente continua con salida nominal de -48 VDC.
- Capacidad de potencia mínima: 1700 W por módulo.
- Eficiencia energética superior al 96%.
- Factor de potencia $\geq 0,99$.
- Distorsión armónica total (THD) $\leq 5\%$.
- Rango de tensión de entrada: 200–250 VAC, frecuencia de entrada: 45–66 Hz.
- Rango de temperatura operativa: -40°C a +75°C (con salida completa hasta al menos 50°C).
- Módulo de montaje en rack de 1U de altura, con acceso frontal a terminales de entrada/salida.
- Capacidad de distribución de carga mediante disyuntores de salida de distintos valores (mínimo: 8 salidas configurables).
- Protección contra sobretensiones y sobrecorrientes.
- Interfaz de monitoreo local mediante pantalla LCD.
- Comunicación remota mediante SNMP y RS-485.
- Señalización de estado mediante indicadores LED (sistema encendido, alarmas menores y mayores).
- Sensado ambiental: entradas analógicas para temperatura de batería y ambiente, y entradas digitales para alarmas externas.

4.1.6. LICENCIAS

- Licencias de capacidad para al menos 50 Mbps full-duplex por enlace.
- Licencias para redundancia de radio (1+1).
- Licencias para gestión avanzada de tráfico Ethernet: SOAM FM/PM, VLAN tagging (C-tag y S-tag), Ethernet Ring Protection Switching.
- Licencias de autenticación segura (TACACS+, RADIUS).
- Licencias de monitoreo de desempeño y estadísticas por VLAN.

4.2. RENGLÓN 2 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN

Descripción funcional: Este apartado detalla los requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio para los servicios profesionales asociados a la instalación del sistema de radioenlace digital.

Se requieren, mínimamente, los siguientes servicios:

- Instalación y montaje de antenas.
- Alineación de enlaces y verificación de niveles.
- Preconfiguración en laboratorio.
- Instalación en sitio y puesta en servicio.
- Capacitación en sitio para administración de radioenlace a personal técnico EANA.
- Confección y entrega de toda la documentación técnica asociada.
- Soporte remoto durante la implementación y ajustes posteriores.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

- Trámites ante ENACOM (requiere autorización de EANA).
- Ser representante oficial del producto ofrecido. Se deberá suministrar documentación respaldatoria firmada por el fabricante.

4.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Cálculos de enlace realizados con software especializado.
 - Coordenadas geográficas de ambos extremos del enlace.
 - Altura de instalación de antenas.
 - Frecuencia de operación y ancho de canal.
 - Pérdidas estimadas (espacio libre, absorción atmosférica, etc.).
 - Márgenes de desvanecimiento térmico y por multitrayectoria.
 - Curvas de disponibilidad anual por esquema de modulación.
 - Métodos de cálculo utilizados (recomendaciones ITU-R o equivalentes).
- Manuales de instalación, operación y mantenimiento.
- Planos de instalación y conexionado.
- Certificados de conformidad y homologación.
- Registro de pruebas en sitio.

Finalizada la instalación y habilitación operativa del nuevo sistema, el adjudicatario deberá proceder con la desinstalación del equipamiento anterior, conforme a lo establecido en el apartado 4.3. Esta actividad deberá coordinarse con EANA para garantizar que no se afecten otros sistemas en funcionamiento.

4.3. RENGLÓN 3 – SERVICIOS DE DESINSTALACIÓN

Descripción funcional:

El adjudicatario será responsable de la desinstalación completa del sistema de radioenlace actualmente en funcionamiento, el cual quedará fuera de servicio como consecuencia de la implementación del nuevo sistema.

La desinstalación deberá realizarse únicamente una vez finalizada la instalación, configuración y puesta en marcha del nuevo radioenlace, y tras la emisión del correspondiente Certificado de Aceptación en Sitio (SAT), a fin de garantizar la continuidad operativa y preservar la seguridad operacional.

Las tareas incluirán:

- Retiro de unidades interiores y exteriores, antenas, cableado coaxial, conectores y accesorios asociados.
- Desconexión segura de fuentes de alimentación y señal.
- Preservación de estructuras de soporte que no deban ser removidas.
- Etiquetado, embalaje y traslado del material desinstalado al lugar que EANA indique, o disposición final si así se acuerda.
- Coordinación con personal técnico de EANA para asegurar que no se afecten otros sistemas en operación.

La ejecución de esta tarea será condición necesaria para la finalización contractual del proyecto.

Todas las actividades deberán ejecutarse bajo estrictas condiciones de seguridad, en coordinación con las áreas de CNSE, Operaciones y Seguridad Operacional de EANA, y cumpliendo con los protocolos de acceso a zonas aeroportuarias restringidas.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

5. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

El adjudicatario será responsable de la instalación completa del sistema de radioenlace digital, incluyendo todos los trabajos necesarios para su correcta integración, configuración y puesta en servicio, tanto en la planta transmisora como en la planta receptora remota del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza).

La instalación deberá contemplar:

- Montaje físico de unidades interiores y exteriores.
- Instalación y alineación de antenas.
- Conexión eléctrico, de datos y coaxial.
- Puesta a tierra de todos los componentes.
- Configuración inicial del sistema.
- Pruebas funcionales y verificación de niveles de enlace.
- Coordinación con personal técnico de EANA para la validación de la instalación.

5.1. RESPONSABILIDADES, CONDICIONES DE ACCESO Y SEGURIDAD OPERACIONAL

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario:

- Coordinar todas las tareas previamente con EANA y ejecutadas únicamente bajo su autorización expresa.
- Garantizar que todas las actividades se realicen preservando la seguridad operacional, sin interferir con las operaciones aeroportuarias ni comprometer la integridad de los servicios de navegación aérea.
- Cualquier intervención deberá ser notificada con antelación y aprobada por las áreas correspondientes de EANA (CNSE, Operaciones, Seguridad Operacional).
- Gestionar y obtener, en tiempo y forma, todos los permisos, habilitaciones, credenciales de acceso, autorizaciones de ingreso a zona restringida, traslados internos y vehículos habilitados requeridos por la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) y demás autoridades competentes.
- Coordinar con EANA la planificación de las tareas en sitio, respetando los protocolos de seguridad y los horarios autorizados.
- Asegurar que todo el personal técnico involucrado cuente con la capacitación, documentación y elementos de protección personal requeridos para operar en zonas aeroportuarias.

5.2. PLAZOS

El plazo máximo de entrega del equipamiento en sitio es de ciento veinte (120) días corridos desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra.

El plazo máximo para la ejecución completa de la instalación será de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de disponibilidad del equipamiento en sitio.

Una vez finalizada la instalación, el adjudicatario dispondrá de un plazo adicional no mayor a quince (15) días corridos para la realización de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), conforme al protocolo aprobado por EANA.

La desinstalación del sistema anterior deberá realizarse dentro de los veintiún (21) días corridos posteriores a la emisión del Certificado de Aceptación en Sitio (SAT) del nuevo sistema.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en este apartado podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo estipulado en el capítulo correspondiente.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

5.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El adjudicatario deberá entregar, junto con el equipamiento, un (1) juego completo de documentación técnica, tanto en formato digital como impreso. Esta documentación será condición necesaria para la aceptación técnica del suministro.

La documentación deberá incluir, como mínimo:

- Manuales de instalación, operación y mantenimiento del sistema de radioenlace.
- Diagramas de conexión, cableado y puesta a tierra.
- Especificaciones técnicas completas de cada componente provisto.
- Certificados de conformidad con normas nacionales e internacionales aplicables.
- Cálculos de enlace realizados con software especializado.
- Registro de pruebas en sitio.
- Listado de repuestos recomendados, con número de parte y descripción.
- Procedimientos de diagnóstico y resolución de fallas.

Toda la documentación deberá estar actualizada a la versión vigente al momento de la entrega y reflejar fielmente la configuración final instalada. El adjudicatario deberá presentar esta documentación a EANA con una antelación mínima de diez (10) días respecto a la fecha prevista de instalación.

5.4. CERTIFICADO DE PRUEBA DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Una vez finalizada la instalación del sistema de radioenlace en la planta transmisora y en la planta receptora remota, el adjudicatario deberá ejecutar, en conjunto con personal técnico de EANA, las pruebas de aceptación en sitio (SAT), con el fin de verificar el correcto funcionamiento del sistema en condiciones operativas reales.

El protocolo de pruebas SAT deberá ser elaborado por el adjudicatario y aprobado previamente por EANA. Este protocolo deberá incluir, como mínimo:

- Verificación de instalación física y conexionado.
- Pruebas de transmisión y recepción de datos en condiciones reales.
- Verificación de niveles de señal y alineación de antenas.
- Pruebas de gestión remota, monitoreo y alarmas.
- Confirmación de cumplimiento normativo y funcional.

La SAT deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la finalización de la instalación. La emisión del certificado SAT será condición necesaria para la habilitación operativa del sistema y para la facturación correspondiente.

En caso de detectarse fallas durante el SAT, estas se clasificarán como:

- Críticas: impiden la operación del sistema. El SAT no será emitido hasta su resolución.
- Tolerables: no afectan la operación, pero deberán ser corregidas dentro del plazo de la SAT.

5.5. GARANTÍA

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de la totalidad del sistema de radioenlace provisto, incluyendo todos sus componentes activos, pasivos, licencias y servicios asociados, por un período mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación en Sitio (SAT).

Durante este período, el adjudicatario será responsable de:



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

- Proveer soporte técnico remoto e in situ sin costo adicional, incluyendo asistencia para diagnóstico, resolución de fallas y ajustes de configuración.
- Reparar o reemplazar cualquier componente que presente fallas de funcionamiento, defectos de fabricación o incompatibilidades, sin costo para EANA.
- Cubrir todos los gastos asociados al reemplazo o reparación, incluyendo transporte, seguros, trámites aduaneros y logística de envío desde y hacia el sitio de instalación.
- Mantener un canal de contacto técnico disponible 24/7 para la recepción de reportes de fallas y consultas técnicas.
- Proveer cualquier actualización de software, firmware o configuración necesaria para mantener la funcionalidad del sistema sin costo durante el período de garantía.

5.5.1. TIEMPOS DE RESPUESTA Y RESOLUCIÓN

El adjudicatario deberá responder a cualquier notificación de falla por parte de EANA en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

En caso de que la reparación de un componente deba realizarse fuera del sitio, el tiempo máximo de retorno del equipo reparado no podrá exceder los sesenta (60) días corridos, excluyendo el tiempo de transporte.

Si el componente no puede ser reparado dentro de ese plazo, el adjudicatario deberá:

- Proveer un equipo de reemplazo inmediato, con características equivalentes o superiores, sin costo adicional.
- O bien, autorizar a EANA a realizar la reparación por su cuenta, con cargo al adjudicatario.

5.5.2. REPOSICIÓN DE EQUIPOS

En caso de falla crítica o irreparable, el adjudicatario deberá reponer el equipo completo afectado, sin demoras, garantizando la continuidad operativa del sistema.

El equipo de reemplazo deberá ser nuevo, sin uso previo, y cumplir con todas las especificaciones técnicas y normativas aplicables. La reposición no reiniciará el período de garantía original, pero el nuevo equipo deberá contar con una garantía mínima de seis (6) meses desde su instalación.

5.5.3. EXCLUSIONES

La garantía no cubrirá:

- Daños ocasionados por uso indebido, negligencia o manipulación no autorizada.
- Modificaciones realizadas por terceros sin aprobación del adjudicatario.
- Desgaste normal por uso, salvo que afecte la funcionalidad del sistema.



6. PENALIDADES

Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Adjudicatario, EANA podrá aplicar penalidades económicas sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, conforme a los criterios establecidos en el presente apartado.

Las penalidades se aplicarán sobre el monto total del contrato o del renglón correspondiente, según el tipo de incumplimiento, y serán acumulables entre sí en caso de múltiples faltas.

6.1. INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO

Condición: No entrega del equipamiento completo en el plazo máximo establecido en el pliego (120 días corridos desde la notificación de la Orden de Compra).

Penalidad:

- 0,5% del valor total del renglón 1 por cada semana calendario de demora.
- Penalidad acumulativa hasta un máximo del 10% de la sumatoria de los valores de renglón 1 y 2 del contrato.

6.2. INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE INSTALACIÓN

Condición: No finalización de la instalación completa en planta transmisora y receptora dentro del plazo máximo de 60 días corridos desde la disponibilidad del equipamiento en sitio.

Penalidad:

- 0,3% del valor del renglón 2 por cada día calendario de retraso.
- Penalidad acumulativa hasta un máximo del 5% del valor total del renglón 2.

6.3. INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS SAT

Condición: No ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) dentro de los 15 días corridos posteriores a la finalización de la instalación.

Penalidad:

- 0,2% del valor del valor del renglón 2 por cada día calendario de retraso.
- Penalidad acumulativa hasta un máximo del 3% del valor del renglón 2.

6.4. INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE DESINSTALACIÓN DEL SISTEMA ANTERIOR

Condición: No ejecución de la desinstalación dentro de los 21 días corridos posteriores al SAT.

Penalidad:

- 0,2% del valor del Renglón 3 por cada día calendario de demora.
- Penalidad acumulativa hasta un máximo del 3% del valor total del renglón 3.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

6.5. INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO TÉCNICO DURANTE LA GARANTÍA

Condición: No respuesta técnica dentro de las 48 horas posteriores a la notificación formal de una falla por parte de EANA.

Penalidad:

- 0,2% del valor del renglón 2 por cada día calendario de demora.
- Penalidad acumulativa hasta un máximo del 5% del valor total del contrato.



ANEXO SEGUROS
SERVICIO DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS
RADIOENLACE DIGITAL
DEPENDENCIAS DE EANA.SE

CIRCUITO DE FIRMAS

AUTOR	Maria Candelaria Poggio	ASC	17//06/2025
-------	-------------------------	-----	-------------

INDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO.....	2
2. SEGUROS.....	2
a. Seguro de Vida Obligatorio.....	2
b. Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).....	2
c. Seguro de Accidentes Personales.....	3
d. Seguro de Responsabilidad Civil.....	4
3. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
4. SINIESTROS.....	5
5. MODIFICACION, CADUCIDAD, PERDIDA DE COBERTURA.....	5



ANEXO SEGUROS

OBJETO

La presente especificación está destinada a la descripción de los seguros a presentar para realizar los trabajos de provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de radioenlace digital en banda licenciada, compatible con la actual red y/o sistema de radioenlaces perteneciente a Eana, destinado a la vinculación entre la planta transmisora del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza) y la planta receptora remota.

SEGUROS

La Contratista queda obligado a la contratación de los seguros que amparen los riesgos que surjan como consecuencia de la prestación del servicio y/o ejecución de la obra. Será responsabilidad exclusiva del Contratista que se mantenga la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato. La no vigencia de alguna póliza, sea por la causa que fuere, no invalidará las responsabilidades asumidas por el Contratista.

A continuación, se detallan los seguros que deben ser contratados:

a. Seguro de Vida Obligatorio.

Todas las personas afectadas al servicio deberán encontrarse cubiertas por este seguro. Según Decreto 1567/74 incluyendo la nómina detallada y actualizada del personal cubierto por este seguro, debidamente sellada y firmada por la Aseguradora, debiendo estar comprendida la totalidad del personal del CONTRATISTA PRINCIPAL que preste el servicio. El seguro de vida obligatorio (Ley 1567/74), se validará mediante la presentación y pago del F.931 que con el recibo de pago y la nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la AFIP (mensual) debe ser presentado. *Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385(o cualquier otro organismo que lo requiera); estableciendo lo siguiente: Esta Aseguradora se obliga a mantener indemne a las personas o empresas que se mencionan; dentro de los alcances previstos en la presente póliza, renunciando a ejercer la acción de repetición y en consecuencia no se subrogará en los derechos del asegurado y/o tercero reclamante y no accionará contra las mismas, y/o sus directores, y/o empleados.-*

b. Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).

En el caso que la Contratista posea empleados bajo relación de dependencia se deberá solicitar el correspondiente Seguro de Riesgos del Trabajo: Leyes 26.773 y 24.557 y sus modificatorias, Decreto 1694/09, sus normas complementarias y reglamentarias, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan, para todo el personal en relación de dependencia afectado al servicio incluyendo la siguiente cláusula:

"[Denominación de la ART] renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

(No Subrogación), a favor de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385(o cualquier otro organismo que lo requiera) , bien sea con fundamento en el artículo 39.5 de la ley N° 24.557 (o la que en el futuro la reemplace) o en cualquiera otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar, contratar o abonar al personal dependiente o ex - dependiente de [denominación del Contratista] alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa, como así también mantener indemne a la Empresa ante una acción judicial que pudiera plantearse en forma conjunta y en invocación de una supuesta responsabilidad solidaria.

Además, se deberá presentar:

- Programa de Seguridad, aprobado por la ART (en caso de obras o servicios que lo requieran, deberá presentarse en forma previa al inicio de los trabajos).
- Aviso de Inicio de Obra, aprobado por la ART (en caso de obras o servicios que lo requieran, deberá presentarse en forma previa al inicio de los trabajos)
- Entrega de Elementos de Protección Personal adecuados para la tarea a realizar descripta en el plan de seguridad e higiene.
- Inicio de Obra (Res. 51/97)
- Programa de Seguridad (Res. 51/97)
- Programa de Seguridad Único (Res. 35/98)
- Constancias de capacitación del personal afectado a la obra acorde a los riesgos existentes.
- Constancias de entrega de Elementos de protección personal (Res. 299/11)
- Visitas periódicas del asesor responsable en Higiene y Seguridad durante el tiempo que se desarrolle la obra.

Deberán presentar Certificado de Cobertura de la ART con la nómina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y N° de C.U.I.L, incluyendo el período de vigencia, y actualizarlo mensualmente según la fecha de vencimiento consignada en el documento

c. Seguro de Accidentes Personales.

Cuando el Contratista utilice personal que no esté en condiciones de contar con un seguro de riesgos de trabajo bajo las normas especificadas ut-supra, en lugar de los seguros antes mencionados, el Contratista deberá contratar un seguro de accidentes personales. Esta disposición también es aplicable a los Directores y/o Accionistas de la CONTRATISTA, cuando estén afectados directamente al servicio. La cobertura, en todos los casos deberá comprender los riesgos de muerte e incapacidad total y/o parcial permanente –incluyendo los accidentes laborales- y la cobertura de asistencia médica farmacéutica. La póliza deberá designar a EANA S.E. como primer beneficiario por las obligaciones legales y/o convencionales de las que sea responsable; y como segundo beneficiario el personal asegurado y/o sus herederos legales según corresponda.



La cobertura, en todos los casos, deberá comprender:

- Muerte: \$ 10.000.000
- Invalidez total y/o parcial permanente: \$ 10.000.000
- Asistencia médico farmacéutica: \$ 1.500.000
- Gastos de Sepelio: \$ 1.500.000
- Cobertura: Ámbito Laboral más In Itinere

Se deberá incluir la siguiente **CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación)**, a favor de **EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA S.E. CUIT 30-71515195.9**, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385(o cualquier otro organismo que lo requiera)); emitida por la Aseguradora incluyendo el periodo de vigencia.

d. Seguro de Responsabilidad Civil.

EANA cuenta con ampliación **automática de la cobertura** del seguro de Responsabilidad Civil Aeronáutica – Cláusula Ariel, que permite extenderla a obras civiles y/o servicios realizados por contrato en los aeropuertos, siempre que el valor contractual de dichas obras o servicios no supere los USD 5.000.000.

Gracias a esta cláusula, es posible incluir como asegurados adicionales a los contratistas y proveedores de servicios de EANA que participen en dichas obras civiles y/o servicios.

Para que esta inclusión sea efectiva, será requisito formal, una vez emitida la Orden de Compra (OC), remitir al área de seguros de EANA los siguientes datos de cada contratista o proveedor:

- Razón social
- CUIT
- Actividad/trabajo a ejecutar
- Plazo de ejecución

Esta información es indispensable para gestionar su incorporación formal como asegurados adicionales bajo la póliza mencionada.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá la Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio del servicio, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato. La Contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. EANA, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.



2. SINIESTROS

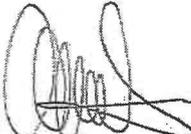
Ante un siniestro es obligación de la Contratista la realización de los trámites y gestiones necesarias hasta obtener la oportuna indemnización.

3. MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y PERDIDA DE COBERTURA

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que las pólizas de seguro no podrán ser modificadas (salvo que la modificación le confiera cláusulas más favorables que las originalmente contratadas o anulada sin aviso previo por EANA S.E, con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha en que tal modificación o anulación surtan efecto.

Las pólizas de los seguros mencionados se deberán presentar ante la dependencia que EANA S.E designe y sus respectivos comprobantes de pago para su verificación y control, antes de cumplirse los diez (10) días corridos posteriores a la firma del Contrato y previo al inicio de la prestación del servicio.

En el caso del pago de los premios de los seguros en cuotas, se deberán presentar los comprobantes del pago de los mismos dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de cada cuota. En caso de prórroga del Contrato, deberá presentarse la documentación antedicha debidamente actualizada a ese momento.


M. CANDELARIA POGGIO
Coordinadora de Seguros
Coordinación Corporativa
EANA S.E.